

III.- CILA (COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS).

La COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS (CILA) es un organismo internacional que atiende los asuntos fronterizos entre México y los Estados Unidos relativos a los límites internacionales, recursos hídricos, así como al uso, manejo y distribución de los recursos naturales comunes a ambos países.

Sus orígenes más lejanos se remontan al México colonial con el *tratado Adams-Onís (Tratado de transcontinental)* del 22 de febrero de 1819 que definía los límites entre México, aun colonia española y los Estados Unidos, siendo ratificado por México como nación independiente y los Estados Unidos en el *tratado de límites de 1828*, llevándose a cabo el intercambio de ratificaciones hasta 1832; acordando en 1835 el nombramiento de una comisión que marcara los límites sobre el terreno de uno y otro país, pero aun cuando México nombro a sus representantes los problemas que se suscitaban con la independencia de Texas hizo que dicha comisión nunca funcionara.

No fue sino hasta la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848 (Anexo A1), el mismo que daba fin a la guerra entre México y los Estados Unidos, cuando una comisión con tales características se concreta y que tuvo que establecer en el terreno la nueva línea divisoria resultado de la pérdida de más de la mitad del territorio mexicano, a la que se le encomienda la colocación de mojones con el fin de marcar visiblemente la nueva frontera, y que en su **artículo V**, párrafo tercero la describe de la siguiente manera:

“Para consignar la línea divisoria con la precisión debida, en mapas fehacientes, y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos un comisario y un agrimensor que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado, en el puerto de San Diego, y procederán a señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso, hasta la desembocadura del río Bravo del Norte. Llevarán diarios, y levantarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este Tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos Gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva que deban llevar, siempre que se crea necesario”.

La comisión creada para tal fin se manejo con carácter de temporal, pero se recurrió nuevamente a la creación de una comisión similar cuando el 30 de diciembre de 1853 y a instancias del gobierno de los Estados Unidos, se transfiere la propiedad de los territorios de la Mesilla al norte de los estados mexicanos de Sonora y Chihuahua, cuya venta quedo concretada en el *Tratado de límites de 1853*. La nueva comisión fue la encargada de determinar territorialmente la ubicación de la nueva frontera entre México y los Estados Unidos.

En el año de 1882 y ante la necesidad de mantener definida la frontera terrestre entre Paso del Norte y el Océano Pacífico con los monumentos establecidos posteriormente al Tratado de la Mesilla de 1853, y ya que algunos de ellos en el transcurrir de los años fueron removidos o destruidos, ambos países establecen una convención que da por resultado el *Tratado de remonumentación de fecha 29 de julio de 1882*, con el fin reponer dichos monumentos. Fue entonces que en este tratado en sus artículos II y III, se establece por primera vez la COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES con representación en ambos países y con la obligación, facultad y autorización de colocar en sus respectivos lugares los monumentos que hayan sido removidos y reponer los faltantes así como agregar aquellos que sean necesarios. La comisión así establecida no cuenta con un periodo de existencia ni de atribuciones más allá de la vigilancia de los monumentos internacionales.

Dado que aun se suscitaban problemas territoriales (en particular por incidentes como el caso del Chamizal en Cd. Juárez) en 1884 se establece una convención respecto a la línea divisoria entre los dos países que establece que esta quedara definida por el lecho que siguen el Río Bravo/Grande y el Río Colorado, quedando asentado este acuerdo en el *Tratado de Línea Fija del 12 de noviembre de 1884* el mismo que retoma de manera más específica la ubicación física de los límites establecidos en los tratados de Guadalupe Hidalgo y el de la Mesilla.

No fue sino hasta el 1° marzo de 1889 cuando mediante *La convención para el establecimiento de una Comisión Internacional de Límites que decida las cuestiones que se susciten en el cauce de los Ríos Bravo del Norte y Colorado* que se crea LA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES con un carácter de temporal y con vigencia de cinco años, la cual podía extenderse por acuerdo de ambas naciones, en esta ocasión, además de las facultades con que ya contaba, se le otorga a esta comisión la facultad de dirimir los problemas que se susciten por la variación en los cauces de los Ríos Bravo/Grande y el Colorado, esto con el fin de que permanezcan y se respeten los derechos territoriales sobre las posesiones otorgadas en los tratados de Guadalupe Hidalgo y el de la Mesilla. El acuerdo alcanzado mediante esta convención fue prorrogado por las convenciones del 1° de octubre de 1895, del 6 de noviembre de 1896, del 29 de octubre de 1897, 2 de diciembre de 1898 y 22 de diciembre de 1899.

Dados los problemas que se suscitaban y previendo los futuros, fue que en la convención celebrada el 21 de noviembre de 1900, denominada:

“Convención entre los estados unidos mexicanos y los Estados Unidos de América que prorroga indefinidamente el plazo estipulado en el artículo IX de la convención del 1° de marzo de 1889, prorrogado por las convenciones del 1° de octubre de 1895, del 6 de noviembre de 1896 y del 29 de octubre de 1897, del 22 de diciembre de 1899, a fin de que la comisión internacional de límites pueda continuar examinando y decidiendo los casos a ella sometidos”

En el que como su título indica, señala un plazo indefinido para la COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES y que en su **Artículo único** a la letra dice:

“Dicha Convención del 1° de Marzo de 1889, en los términos que ha sido prorrogada en las diferentes fechas arriba referidas, y la Comisión creada por ella subsistirán y tendrán efecto indefinidamente, sin perjuicio del derecho de cada una de las Partes Contratantes para disolver la Comisión dando aviso á la otra Parte con una anticipación de seis meses, y sin que esa disolución de la Comisión impida á los dos Gobiernos convenir más tarde en renovar dicha Comisión, ó reconstituirla de acuerdo con las prevenciones de la Convención citada; y la misma Convención del 1° de Marzo de 1889, prorrogada por la presente, podrá cesar doce meses después de que una de las dos partes contratantes haya comunicado en debida forma á la otra parte, el deseo de ponerle término”.

Su denominación actual le fue otorgada el 3 de febrero de 1944 mediante el *“Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América de la distribución de las aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo, desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México”* (Anexo A3), el mismo que en su **Artículo 2** la define como “COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS” ratificando sus anteriores funciones y otorgándole otras, las mismas que conforman gran parte de lo que hoy son sus atribuciones y facultades.

III.1.- Que es la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA).

Conocidos sus antecedentes, hablaremos sobre lo que actualmente es La Comisión Internacional de Límites y aguas (CILA):



Imagen III.1.1. Emblema de la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

(Fuente: CILA. 2011)

La Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), en su sección Mexicana, es un organismo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a la que durante más de 100 años, México y Estados Unidos han encomendado la vigilancia y aplicación de los Tratados Internacionales sobre límites y aguas, así como regular y ejercer los derechos y obligaciones asumidos bajo dichos Tratados, dando solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones. La CILA ejerce esta responsabilidad a lo largo de su zona jurisdiccional fronteriza de 3,141 Km., manteniendo una relación de respeto mutuo y entendimiento, cultivando una mejor convivencia internacional, para de esta manera mejorar el bienestar de más de 10 millones de habitantes dentro de la zona fronteriza.

La CILA se ha constituido en un Organismo pionero de carácter binacional, que ha asistido a ambos gobiernos en la mejoría y conservación del medio ambiente de la frontera México-Estados Unidos, enfocando su acción en el desarrollo de soluciones internacionales consistentes en proyectos de infraestructura sanitaria así como de control, conservación y utilización de agua, diseñados de manera conjunta y construidos y operados por los dos países bajo la supervisión de la CILA.

La CILA, como organismo internacional, cuenta con dos representaciones, una Sección mexicana y una Sección estadounidense (International Boundary and Water Commission, IBWC por sus siglas en inglés), cada una de las cuales está dirigida por un Comisionado ingeniero designado por el Presidente de su respectivo país. Las oficinas centrales de la Sección mexicana se encuentran localizadas en Cd. Juárez, Chihuahua y las de la Sección estadounidense en El Paso, Texas, siendo considerada esta área el punto medio de la frontera México/Estados Unidos, y la separación geográfica de la línea divisoria fluvial y la línea divisoria terrestre.



Imagen III.1.2. Oficinas de la CILA en la frontera norte.

(Fuente: CILA, 2011)

Cada Sección tiene oficinas de campo en diversos puntos de la frontera ubicadas en las ciudades fronterizas en donde se llevan a cabo proyectos internacionales conjuntos. Actualmente la Sección mexicana, además de sus oficinas centrales, cuenta con oficinas en Tijuana y Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Ojinaga, Chih.; Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Nueva Cd. Guerrero y Reynosa, Tamps (Imagen III.1.2).

Al momento de tomar decisiones que requieran acciones conjuntas por parte de los dos gobiernos, los Comisionados obtienen asesoría sobre los criterios a seguir, de diversas dependencias federales de sus respectivos

países, principalmente, en el caso del Comisionado mexicano, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el caso del Comisionado estadounidense del Departamento de Estado. Cada Sección tiene dos Ingenieros Principales, un Secretario y un Asesor Legal, y cada Comisionado puede contar con cuantos empleados adicionales considere necesarios. Cada gobierno asume los gastos del personal y de operación de su Sección correspondiente.

Corresponde a la CILA, verificar que la operación y mantenimiento de las obras construidas se realicen conforme a los acuerdos celebrados entre México y Estados Unidos en materia de límites y aguas internacionales. Así como llevar a cabo en coordinación con las dependencias correspondientes de su respectivo país la supervisión y ejecución de estudios técnicos internacionales conjuntos.

Los Ingenieros Principales, al ser instruidos por sus respectivos Comisionados, llevan a cabo estudios en asuntos de límites y aguas internacionales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la CILA. Los resultados de estos estudios con frecuencia se convierten en los fundamentos de acuerdos internacionales firmados por los Comisionados y aprobados por dos gobiernos; llevando a cabo de manera conjunta la implementación diaria de los aspectos de ingeniería de estos acuerdos internacionales a fin de establecer los criterios técnicos necesarios para preservar el interés nacional en los asuntos relativos a límites internacionales entre México y Estados Unidos.

En el esquema organizacional de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, les corresponde a los Secretarios atender las vías diplomáticas de comunicación y de protocolo de la CILA, o actas de la Comisión, en los dos idiomas español e inglés. Los Secretarios de cada Sección fungen como consejeros en cualquier asunto de competencia de la CILA.

A lo largo de su existencia, la Comisión Internacional de Límites y Aguas ha establecido y coordinado relaciones de cooperación con otras dependencias federales, estatales y locales en México y Estados



Imagen III.1.3. Personal de la Representación de la CILA en Mexicali, B.C.

(Fuente: CILA, 2011)

Unidos, para llevar a cabo sus proyectos fronterizos y sus actividades. Estas relaciones incluyen a algunos organismos internacionales de más reciente creación, como son la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo para América del Norte (BANDAN), creados como parte del Tratado de Libre Comercio, así como con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Comisión de Salud Fronteriza México - Estados Unidos.

Dependiendo de la naturaleza específica de los trabajos, en México existen relaciones de cooperación entre la CILA y dependencias como:

- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), responsable de la administración y regulación de los proyectos de recursos hidráulicos, estudios y actividades en materia de calidad del agua.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), encargados de la operación y el mantenimiento de los puentes internacionales.
- La Secretaría de Energía a través de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, en lo que corresponde a cruces de líneas de servicio, y esta última, en lo que corresponde a la generación de energía en las plantas hidroeléctricas de las presas internacionales Amistad y Falcón.
- Autoridades ambientales y de recursos hidráulicos federales, estatales y locales de México.

De manera similar, en Estados Unidos se pueden mencionar entre otras, las siguientes agencias involucradas:

- El Buró de Reclamación del Departamento del Interior de Estados Unidos (USBR), el cual opera los vasos estadounidenses que descargan el agua para cumplir con las obligaciones de entrega de los Tratados de Agua entre México y Estados Unidos.
- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, que apoya en la responsabilidad del manejo de las presas internacionales para el control de avenidas en dicho país.
- La Agencia de Protección Ambiental (EPA), responsable de normar y vigilar el cumplimiento de las normas ambientales estadounidenses, interpretación y aplicación de las leyes correspondientes, tales como el Acta del Agua Limpia, y la transferencia de fondos autorizados para los proyectos y estudios de saneamiento fronterizo acordados.
- Autoridades ambientales y de recursos hidráulicos federales, estatales y locales de Estados Unidos.

La Comisión Internacional de Límites y Aguas es para México y Estados Unidos la institución y foro binacional de carácter gubernamental que permite y habilita la aplicación de los diversos Tratados y Acuerdos sobre límites y aguas, en donde la solución técnica a un problema puede ser desarrollada en forma conjunta facilitando así la toma de decisiones de las partes. Cada Sección opera de manera independiente de la otra, y trata con las autoridades de su país en los distintos niveles de gobierno, dentro de su función de asegurar que sean cumplidos los derechos y obligaciones que su gobierno asumió dentro de los Tratados de Límites y Aguas. Cada Sección organiza frecuentemente grupos institucionales de asesores técnicos para obtener opiniones expertas y un mejor entendimiento de las necesidades que integran una problemática para cierta región, todo pendiente a la preparación para la apertura de pláticas binacionales de la CILA para resolver un problema en particular.

Ambas representaciones de la CILA por medio de los ingenieros comisionados en sus respectivas oficinas de campo de la frontera de cada país, supervisan de manera conjunta y permanente las actividades diarias de los proyectos internacionales, como lo son la construcción, operación y mantenimiento conjunto de obras internacionales, hidromedición de las corrientes internacionales necesarias para la contabilidad y la determinación de la debida propiedad de las aguas del Río Bravo y del Río Colorado en cualquier momento y la operación diaria de las compuertas de las presas internacionales, haciendo necesaria la comunicación entre el personal de ambas Secciones. En otros casos, se requiere el acopio diario de información por cada Sección para después proceder a su respectivo intercambio o la celebración de reuniones técnicas entre el personal de las dos Secciones con sus asesores técnicos para llevar a cabo la supervisión de la construcción de la CILA.

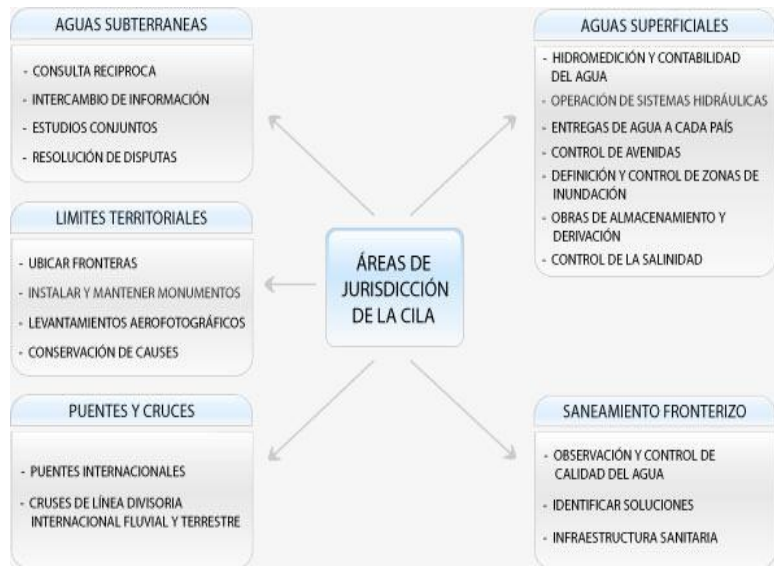


Imagen III.1.4. Áreas de Jurisdicción de la CILA.

(Fuente: CILA, 2011)

Los Comisionados mantienen comunicación constante y se reúnen con frecuencia, alternando los sitios de reunión entre los dos países, ya sea en Cd. Juárez, Chih., o en El Paso, Tx., o en otros sitios sobre la frontera internacional. En años recientes, el aumento en la participación de los gobiernos locales y estatales a un nivel de asesoría, han obligado a la CILA a sostener reuniones en las capitales de los estados o en las capitales de las dos naciones.

Este tipo de coordinación, emplea un procedimiento de resolución de problemas que permite la implementación satisfactoria de los Acuerdos internacionales y proporcionan el mecanismo para la detección y evaluación oportuna de problemas que pueden incidir dentro del alcance de la CILA.

En el caso del surgimiento de un problema, las autoridades locales pueden llevar el asunto a la atención de la Sección de la Comisión de su respectivo país. Si el problema cae dentro de la jurisdicción de la CILA, ésta puede llevar a cabo las investigaciones correspondientes y elaborar recomendaciones a los dos países para su solución. Los resultados son regularmente presentados en forma de Informes Conjuntos en español e inglés por los Ingenieros Principales, para ser considerados por los Comisionados. Posteriormente la CILA documenta su decisión formal mediante la firma de un Acta en ambos idiomas y son atestiguadas por los Secretarios respectivos de la Comisión. Dentro de un período de tres días posteriormente a su firma, el Acta es enviada a la Secretaría de Relaciones Exteriores en México y al Departamento de Estado en Washington, para su aprobación la cual deberá ocurrir dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma. Una vez aprobada por ambos gobiernos, el Acta de la CILA se convierte en una obligación para cada país, siendo éstos responsables de su implementación, ya sea directamente o por medio de las dependencias de un país o del otro, bajo la supervisión de la CILA.

III.2.- Objetivos y logros de la CILA.

Los objetivos de la CILA los podemos definir de la siguiente manera:

“Detectar problemas de carácter territorial, hídrico y ambiental concernientes a la franja fronteriza que pongan en riesgo el entorno natural así como afectar las relaciones internacionales, promover soluciones que satisfagan a ambos países, vigilar la construcción y el permanente buen estado de las obras de infraestructura binacional aunado a su adecuada operación, todo esto en estricta observancia del cumplimiento de los acuerdos internacionales establecidos”

Definición que se ve reflejada en su Misión y Visión:

MISIÓN

“Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de límites y aguas, asistir al gobierno mexicano en las negociaciones diplomáticas de acuerdos internacionales sobre la materia, así como operar y mantener la infraestructura construida bajo dichos acuerdos asegurando la integridad territorial y promoviendo la conservación del recurso hidráulico con la participación ciudadana en un marco de transparencia y trabajo en equipo.”

VISIÓN

“La Sección mexicana como parte de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, proveerá liderazgo de clase mundial en el manejo bilateral de asuntos de límites y aguas en un marco de respeto a través de la cooperación y la coordinación de entidades gubernamentales. La Sección mexicana de la CILA, administrará sus recursos para contar con personal satisfecho, comprometido y creativo que maneje de forma responsable y eficiente los recursos financieros y materiales, a fin de contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida para las generaciones presentes y futuras de la franja fronteriza entre ambos países.”

Los logros de la CILA se ven reflejados en sus aproximadamente 317 actas, de las cuales a la fecha cuenta con 184 actas del año de 1889 a 1919 y 133 actas de 1922 al 2010.

Por parte de México a coordinado la construcción de la presa Morelos, participando en la construcción de las presas La Amistad y Falcón entre otras, así como la rectificación del cauce del río Bravo en varios tramos donde se había desviado, siendo el más relevante el que llevo a la devolución de los terrenos del Chamizal a México ubicados entre Ciudad Juárez, Chih. y El Paso, Tx. (actas CILA 129 y 214) mediante la Convención del 29 de agosto de 1963 entre México y los Estados Unidos con la consecuente construcción del canal del Chamizal o Cauce López Mateos.

Además, desde 1930, la CILA ha desarrollado programas de observación de la calidad de las aguas fronterizas y construido proyectos internacionales de manejo y tratamiento de aguas residuales, incluyendo las relativas a las poblaciones de Tijuana, Baja California/San Ysidro, California (1938), Nogales, sonora/Nogales, Arizona (1952), Agua Prieta, Sonora/Douglas, Arizona (1948), Nuevo Laredo, Tamaulipas/Laredo, Texas /1989. Lo anterior ha permitido mejorar tanto el manejo de las aguas de abastecimiento para uso doméstico como la disposición final de las aguas residuales, todo esto con el objetivo permanente de hacer de la frontera un mejor sitio para vivir.